

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", **28 ENE 2019****VISTO:**

El Expediente N° 13301-0295032-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del inciso e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias); y,

CONSIDERANDO:

Que dicha disposición refiere a la exención impositiva respecto al pago de la Patente Única sobre Vehículos para los vehículos nuevos o usados destinados al uso exclusivo de personas con discapacidad;

Que a través de la Ley 13756 se modificó el inciso e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) disponiendo para los vehículos no adquiridos bajo el régimen de la Ley Nacional 19.279 y modificatorias y Decreto Reglamentario, que el beneficio impositivo corresponderá cuando el valor fiscal del vehículo automotor no supere el monto de quinientos mil pesos (\$500.000.-) y que dicho monto será ajustable anualmente de acuerdo a la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que la Ley 13756 entro en vigencia a partir del mes de mayo de 2018, por tal motivo corresponde considerar la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) desde el mes de Mayo/2018 y hasta Diciembre/2018, el cual alcanzó el 32% (treinta y dos por ciento);

Que por lo tanto el nuevo valor para los vehículos alcanzados por lo dispuesto en el apartado 2 - inc. e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias) es de \$660.000.- (pesos seiscientos sesenta mil);

Que la presente se dicta en el uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 23./2019 de fs. 9, sin observaciones de índole legales que formular;

POR ELLO:**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1° - *Fijase para el año fiscal 2019 en seiscientos sesenta mil pesos (\$ 660.000.-) el monto dispuesto en el apartado 2 – inc. e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para tramitar el beneficio de exención del pago de Patente Única sobre Vehículos, respecto a los vehículos*

API

ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



RESOLUCIÓN N° **007 / 19 GRAL**

nuevos o usados destinados al uso exclusivo de personas con discapacidad, no adquiridos bajo el régimen de la Ley Nacional N° 19279 y modificatorias y Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2° - *Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*
mtf

C.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Administración
de Impuestos

C.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de impuestos